



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS

FECHA	TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00553	00
DEMANDANTE	ONLY PISOS S.A.S.						
DEMANDADOS	NUEVA EPS PORVENIR S.A. ARL SURA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL**, en el proceso ordinario de primera instancia, promovido por **ONLY PISOS S.A.S.** contra **NUEVA E.P.S., PORVENIR S.A. y ARL SURA.**

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

A CARGO DE NUEVA E.P.S. Y EN FAVOR DEL DEMANDANTE ASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE NUEVA E.P.S. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	\$ 1.500.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.500.000,00

A CARGO DE PORVENIR S.A. Y EN FAVOR DEL DEMANDANTE ASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	\$ 1.500.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.500.000,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

Por último, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales, se observa que a órdenes de este Despacho, fue consignado por parte de la NUEVA E.S.P., Depósito Judicial con No. **4132300004077486** por valor de **\$14.367.786,00**; a favor de la demandante, que corresponde a la condena; sociedad que deberá constituir apoderado con la facultad expresa para recibir dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21aca9ce20efbf2a1a5d33b185e6a78522048cc66a96eb6650851124023e0381**

Documento generado en 13/07/2023 01:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>